

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN N°005-2026-CEN/CTMP

Lima, 23 de enero del 2026

VISTO:

QUE EL COMITE ELECTORAL NACIONAL LUEGO DE ANALIZAR EL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DEL CTMP CON ESPECIAL ENFASIS EN LOS ARTS. 120 Y ART 153 RESPECTIVAMENTE SOBRE EL PADRON ELECTORAL Y REGISTRO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 118º del Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, el Comité Electoral Nacional tiene entre sus funciones la regulación del acto de sufragio electoral, la elaboración del cronograma electoral, la recepción y verificación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, la disposición de su inscripción, la atención y resolución de pedidos de tacha, la proclamación de resultados, la declaración de nulidades, la declaración de ganadores y la entrega de credenciales a los directivos electos;

Que, conforme al Artículo 120º del Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, donde se establece “El Registro Electoral inicia a ser confeccionado con un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha de sufragio, en base al registro nacional de matrícula debidamente depurado u autorizado” **por ende el padrón electoral debe estar en sincronía y en cumplimiento de dichas fechas.**

Que, conforme al Artículo 153º del Reglamento del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, donde se establece: “ El Registro Electoral, será confeccionado por el Comité Electoral Nacional en base al Padrón del Registro Nacional de Matrícula. Su labor se realizará con cuarenta y cinco (45) días calendarios antes de la fecha de sufragio. En él

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

debe constar lo siguiente; a) Los miembros de la Orden que se encuentren tanto hábiles como inhábiles en el ejercicio de la profesión; b) La Región a la cual pertenece conforme al Estatuto y al presente Reglamento”

Que, teniendo en cuenta lo establecido tanto en el Estatuto como en el Reglamento del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú este Comité Electoral determina lo siguiente decisión.

RESUELVE:

Artículo Primero. –**DEJAR** sin efecto en todos sus extremos a la **RESOLUCIÓN N°004-2026-CEN/CTMP** de fecha 22ENERO2026, **debiéndose** cumplir en estricto el Cronograma Electoral del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú que se encuentra vigente a la fecha.

Artículo Segundo. –El Comité Electoral Nacional actúa conforme a las facultades conferidas por los Artículos 118° y 119° del Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú y el Artículo 152° del Reglamento Interno, ejerciendo la organización, supervisión, normatividad y control del proceso electoral.

Artículo Tercero. –Encargar la difusión de la presente resolución, a fin de asegurar su conocimiento por todos los actores del proceso electoral y garantizar su cumplimiento obligatorio, el mismo será de conocimiento público en la página web del colegio tecnólogos médicos (<https://ctmperu.org.pe/>)

Artículo Cuarto. – La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en los medios oficiales del Comité Electoral Nacional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



COLEGIO DE TECNÓLOGOS
MÉDICOS DEL PERÚ

LIC. T.M. FREDY HOMERO PAJUELO LUYO
CTMP 7308
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
PRESIDENTE



COLEGIO DE TECNÓLOGOS
MÉDICOS DEL PERÚ

[Firma]
LIC. T.M. BARA OFELIA ARISTA MENÉSSES
CTMP 5449
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
VICEPRESIDENTE



COLEGIO DE TECNÓLOGOS
MÉDICOS DEL PERÚ

[Firma]
LIC. T.M. FELIX ALEJANDRO ALVAREZ
CTMP 4128
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
TELEMAQ